



PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YELITXA ANDREA BUITRAGO FLOREZ andreabuitrago982@gmail.com – andreab751014@gmail.com
DEMANDADO:	YORKIN NORVEY GELVEZ ROZO yorkin.gelvez3795@correo.policia.gov.co
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2022 00 362 00 (17.982).

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el escrito suscrito por las partes y allegado vía correo institucional el 28 de los presentes por parte de la abogada demandante, se dispone agregarlo al expediente digital y por estar ello ajustado a derecho, se aprobará el mismo en su totalidad.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo al que llegaron las partes, que se cumplirá en la forma y condiciones allí dispuestas y que se anexa a proceso.

SEGUNDO: LIBRESE el oficio al PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, informándoles que la cuota mensual queda por el valor que corresponda al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, previo los descuentos legales, del salario que recibe el demandado.

En cuanto a las primas de junio y diciembre, se debe descontar el mismo porcentaje cada una, previo los descuentos legales.

TERCERO: Póngase en conocimiento de las partes oficio allegado de CAJAHONOR, por el término de tres (3) días, para lo que estimen conveniente.

CUARTO: Se requiere a la demandante se sirva allegar, en el término de cinco (5) días a partir de la notificación por estados del presente auto, la certificación de la entidad bancaria en la que se consignaran las cuotas mensuales por parte del Pagador.

QUINTO: En firme y librado los oficios respectivos, **ARCHIVESE** lo actuado dejando las anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE;

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ